

Movilización feminista y la lucha por el derecho al aborto en Brasil¹

FANTI, Fabiola / Centro Brasileiro de Análise e Planejamento (CEBRAP) –fanti.fabiola@gmail.com

MT: 57 Debates sobre el aborto

Tipo de trabajo: ponencia

Palabras – clave: aborto, movimiento feminista, movilización del derecho, Brasil

Resumen

El objetivo es reconstruir históricamente la movilización del movimiento feminista en Brasil en su demanda por la despenalización y la legalización del aborto, desde su surgimiento en los años setenta hasta el juicio de la Imputación de Incumplimiento del Precepto Fundamental 54 (ADPF 54) por el Supremo Tribunal Federal en 2012, destacando en ese proceso el uso de las estrategias jurídicas e investigándolas a través de las herramientas analíticas de la movilización del derecho (legal mobilization) y de las oportunidades jurídicas (legal opportunities). Como resultado, el artículo presenta el proceso de la movilización del derecho por el movimiento feminista en búsqueda de la despenalización y legalización del aborto, dando énfasis a la lucha por los derechos a través de instituciones formales, como órganos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El argumento general es que el Poder Judicial se convirtió en un importante campo de disputa para el movimiento feminista en el tema del aborto a medida en que otros canales político institucionales están bloqueados.

1. Introducción

Los países de América Latina poseen las legislaciones más restrictivas en relación al derecho del aborto del mundo. En sus campos políticos, al mismo tiempo en que el movimiento feminista, conjuntamente con los otros sectores de la sociedad favorables al derecho del aborto, buscaba su despenalización y legalización, hay una gran oposición de

¹ Este artículo se basa en trechos revisados de mi tesis de doctorado, intitulada “Movilización social y lucha por derechos: un estudio sobre el movimiento feminista”, orientada por la Profa. Dra. Luciana Ferreira Tatagiba y defendida en marzo de 2016 en el Instituto de Filosofía y Ciencias Humanas de la Universidad Estatal de Campinas (IFCH/UNICAMP). Me gustaría agradecer al equipo de la investigación colectiva *Abortion Rights Lawfare in Latin America*, coordinado en Brasil por Marta Rodríguez de Assis Machado (Escuela de Derecho de San Pablo de la Fundación Getulio Vargas/CEBRAP) y financiado por el *Research Council of Norway*, de la cual hago parte desde 2015, que contribuyó mucho para este artículo a través de la recopilación de datos y debates de los cuales participé.

grupos conservadores contrarios al avance de tal derecho, la llamada “movilización de fundamentalismos religiosos” o “activismo conservador” (RUIBAL, 2014a).

En los años recientes, algunos países tuvieron progresos en lo que se refiere a tales prohibiciones, entre ellos Colombia, México, Brasil, Argentina y Uruguay². Tal liberación sin duda fue resultado de la intensa movilización feminista³, que tuvo una fuerte actuación en la sociedad y en las instituciones políticas de tales países. Otra característica de ese proceso es la de que para que buena parte de esos cambios ocurriesen fueron centrales las decisiones del Poder Judicial, principalmente de las Cortes Supremas de esos países.

En ese contexto, este artículo tiene como objetivo reconstruir históricamente como aconteció la movilización del movimiento feminista en Brasil por la despenalización y la legalización de aborto, desde el surgimiento del debate en los años setenta hasta el juicio de la Imputación de Incumplimiento del Precepto Fundamental 54 (ADPF 54) por el Supremo Tribunal Federal (STF) EN 2012⁴, destacando en ese proceso el uso de las estrategias jurídicas. Con tal estudio se pretende resaltar el aspecto dinámico de ese tipo de movilización por el movimiento feminista con el pasar del tiempo, y apuntar como ella está en constante dialogo con los cambios en el contexto político institucional.

De esta manera, se busca captar la interacción del movimiento feminista con el Estado, específicamente con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, con enfoque a nivel nacional, y apuntar como las acciones políticas del movimiento feminista en la búsqueda por el derecho al aborto “fueron marcadas por avances, retrocesos y, sobre todo por inúmeras negociaciones políticas” (SCANOVE, 2008). Fue posible identificar varias estrategias utilizadas por el movimiento feminista con los cambios en el escenario ocurridos con el pasar

²“En 2006, la Corte Constitucional colombiana estableció la legalización del aborto en casos de violación, riesgo de vida o salud de la mujer y malformaciones fetales severas. En 2007, Ciudad de México legalizó el aborto por demanda de la mujer durante el primer trimestre. En 2012, el Supremo Tribunal Federal de Brasil legalizó el aborto en caso de anencefalia. También en 2012, la Corte Suprema argentina estableció que el aborto es legal en todos los casos de violación, y el Congreso Nacional uruguayo legalizó el aborto por demanda de la mujer durante el primer trimestre, mismo que haya establecido requisitos (como asesoramiento y plazos de espera obligatorios) que limitan el reconocimiento de la autonomía de la mujer para decidir en esos casos” (RUIBAL, 2014a, p. 112).

³ Aquí entran dos observaciones: la primera es que, a pesar de durante este artículo se hace referencia al “movimiento feminista” en singular, no se está desconsiderando la complejidad y la heterogeneidad de tal movimiento, entendiéndose que es compuesto por una red de individuos, grupos y organizaciones que – aunque muchas veces débilmente vinculados entre si – comparten una identidad. La segunda observación, es la de que el movimiento feminista no es el único actor que disputa en el campo social e institucional la demanda por la legalización y despenalización del aborto, pero posee otros aliados, como por ejemplo, grupos médicos. Sin embargo, este artículo tiene como enfoque principal la actuación del movimiento feminista.

⁴ Tal decisión, tomada en el ámbito de la ADPF 54 por el Supremo Tribunal Federal, será analizada en el contexto del proceso de movilización del movimiento feminista por el derecho al aborto discutido en este artículo.

del tiempo y como el derecho fue movilizado a lo largo de ese proceso, identificándose los grupos sociales e instituciones inseridas en ese proceso, así como las coligaciones y antagonismos formados. El argumento que se procura demostrar es el de que el Poder Judicial se transformó en un campo de disputa política bastante importante para el movimiento feminista en la cuestión del aborto en la medida en que el Poder Legislativo y Ejecutivo se mostraban bloqueados por grupos conservadores.

Corresponde aclarar que en Brasil el aborto es un crimen previsto en el Código Penal brasileño de 1940⁵ en sus artículos 124 a 128. De esta manera, el aborto es penalizado cuando provocado por la propia gestante o cuando ella consiente que sea realizado (artículo 124) o si provocado sin el consentimiento de ella (artículo 125). También es penalizado quien realiza el aborto con consentimiento de la mujer (artículo 126). El Código Penal permite el aborto en dos casos: el llamado “aborto necesario” cuando no hay otra forma de salvar la vida de la madre (artículo 128, inciso I) o el llamado “aborto humanitario”, cuando el embarazo resulta de una violación (artículo 128, inciso II). En 2012 el Supremo Tribunal Federal añade a estas dos formas de aborto permitidas una más, cuando se trata de un embarazo de feto con anencefalia. Esas tres formas serían el llamado “aborto legal”.

Como será analizado a lo largo de este artículo, el movimiento feminista, delante de ese cuadro normativo, elaboró las siguientes estrategias, que abarcaban la búsqueda por la: (i) despenalización del aborto, o sea, el sería retirado del Código Penal y no sería considerado más un crimen; (ii) legalización del aborto, que significa que el sería explícitamente permitido y reglamentado por ley; (iii) ampliación de los permisivos legales del Código Penal, o sea, de los casos de abortos legales permitidos. Otra cuestión que apareció para el movimiento feminista fue la necesidad de la implementación de políticas públicas para que las formas de aborto permitidas por ley fueran posibles de ser realizadas por el Sistema Único de Salud.

Los principales opositores al avance de la agenda feminista por el derecho al aborto en Brasil son grupos religiosos, oriundos en su mayoría de la Iglesia Católica y algunas Iglesias Evangélicas (ROCHA,2009). Tales grupos, a lo largo de la historia de la movilización feminista por el aborto disputaron no solamente en la sociedad, pero también en los espacios institucionales tal cuestión. En ese sentido, se dice que hubo una “contra movilización” por parte de tales grupos en relación al tema, fenómeno que es estudiado por distintos autores⁶.

⁵ Decreto-Ley 2.848, de 7 de diciembre de 1940

⁶ Se puede mencionar como estudios, a título de ejemplo, los trabajos de Rezende (2016), Ruibal (2014a), Machado (2014), Luna (2014 a e 2014b), Batista y Jacome (2014), entre otros.

Siendo así, vale resguardar que este artículo no pretende analizar en profundidad las acciones políticas de esos grupos. Ellas serán abordadas a lo largo del texto a medida en que sean necesarias para comprender la dinámica de la movilización del movimiento feminista por el aborto.

La reconstrucción que será presentada fue hecha con base en dos fuentes: la revisión de la extensa literatura a respecto de la movilización feminista por el aborto, parte de ella producida por las propias feministas que participaron del proceso, y entrevistas realizadas con organizaciones relevantes para la movilización feminista por el aborto, como con el representante del Frente Naciones por la No Penalización y Legalización del Aborto. Antes de iniciarse la reconstrucción del caso seleccionado, se hace una breve presentación de las herramientas analíticas que serán utilizadas, la movilización del derecho y las oportunidades jurídicas.

2. Movilización de derecho y las oportunidades jurídicas

Los estudios sobre la relación movimientos sociales, derecho y poder Judicial vienen siendo desarrollados desde mediados de los años 50, principalmente en la literatura estadounidense. A partir de los años 90 hay un importante cambio en ese campo de investigación cuando Michael McCann (1994) pasó a asociar los estudios socio jurídicos sobre ese tema a las teorías de los movimientos sociales, principalmente aquellas que el autor denomina *process-based tradition*⁷, dándole un nuevo sentido a los estudios de la llamada movilización del derecho⁸ (*legal mobilization*) (McCANN, 2008; MARSHALL, 2005). McCann innova al investigar el uso de estrategias jurídicas en el conjunto más amplio de las acciones de los movimientos sociales a lo largo del tiempo a partir de una perspectiva de abajo para arriba (*bottom-up studies*) centrada más en los actores sociales de lo que en las instituciones y sus agentes. De esa forma, esa tradición de estudios pasó a analizar los cambios del papel que el derecho, los tribunales y sus decisiones desempeñan en las diversas fases de desarrollo de los movimientos sociales.

⁷ McCann (1994) apunta que utilizó principalmente elementos de la Teoría del Proceso Político y Teoría de la Movilización de Recursos. Para una visión general de cada una de las teorías, ver Alonso (2009)

⁸ Para una visión panorámica del desarrollo del campo de estudios de la movilización legal, ver McCann (2008, 2006,2004), Vanhala (2015) t Levitsky (2015).

A pesar del desarrollo de ese campo de investigación con el pasar de los años, todavía hay un debate entre los estudiosos acerca de una definición precisa de movilización del derecho, sobre la cual no hay consenso⁹(VANHALA, 2015). De manera general, el término es usado para describir “cualquier tipo de proceso por el cual los individuos o actores colectivos invocan normas, discursos o símbolos jurídicos para influenciar políticas públicas o comportamientos”¹⁰ (VANHALA, 2015). En ese sentido, la movilización del derecho se muestra mucho más amplia que el litigio en los tribunales, pudiendo abarcar otras formas de movilización, como por ejemplo la formación en derechos de militantes, en campaña sobre los derechos direccionada a la sociedad o al Poder Judicial, en orientación jurídica, en la litigación en tribunales internacionales, en la participación como *amicus curiae* o en audiencias públicas en acciones que corren en las Cortes Supremas o en cortes internacionales, en movilización para creación de leyes o alteraciones de normas existentes, en el Poder Legislativos, entre otros.

Ya en los años 2000, surge en el contexto de esa literatura la noción de oportunidades jurídicas (*legal opportunities*) como un desdoblamiento de un concepto central en la Teoría del Proceso Político (TPP): el de oportunidades políticas. La TPP tiene como característica pensar en los movimientos sociales en el contexto “macro” de sus trayectorias de acción, buscando entender como los factores exógenos a tales grupos influyen en la forma de como ellos se organizan, definen sus reivindicaciones y estrategias y promueven (o no) cambios sociales. Son ejemplos de tales factores externos el régimen político en el cual el movimiento social actúa y la posición de los actores que en el actúan (TARROW, 2009).

La noción de oportunidad política significa “señales continuos – aunque no necesariamente permanentes, formales, o nacionales – percibidos por los agentes sociales o políticos que los animan o desaniman a utilizar los recursos con los cuales cuentan para crear movimientos sociales” (TARROW, 1999, p. 89). La noción de oportunidades políticas no considera apenas “estructuras formales, como las instituciones, pero también las estructuras de alianzas generadas por los conflictos, que contribuyen para la obtención de recursos y crean una red de oposición frecuente a constricciones o limitaciones externas al grupo” (TARROW, 1999, p.89). La idea de oportunidad política es usada, por lo tanto, para explicar

⁹ A pesar de la falta de consenso, una de las definiciones de movilización del derecho más citadas en los trabajos sobre el tema es la Zemans (1983, p.700), que dice que “the law is...mobilized when a desire or want is translated into a demand as an assertion of rights”. Tal autora, insiere el uso de referido término en la ciencia política, argumentando que la movilización del derecho es una de las más significativas, más o menos exploradas formas de participación del ciudadano en el sistema político (VANHALA, 2015)

¹⁰ Traducción libre de la autora.

porque movimientos sociales adoptan ciertas estrategias específicas en sus tentativas de influenciar decisiones políticas y no otras. De acuerdo con esta idea, tanto factores estructurales como contingentes, formales o informales, delinean las oportunidades políticas, las cuales pueden ser exploradas por movimientos sociales y grupos de interés de acuerdo con sus objetivos (TARROW, 2009). Una vez que las oportunidades políticas cambian, es de esperar que las estrategias de acción adoptadas por movimientos sociales y grupos de interés cambien también (WILSON Y CORDERO).

Con el fortalecimiento del Poder Judicial en muchos países, en especial en aquellos que pasaron recientemente por procesos de redemocratización, fue abierto un nuevo tipo de oportunidad política, la cual viene siendo nombrada de oportunidad jurídica. En estos contextos, las cortes han emergido como “participantes activas en el proceso político”, ofreciendo un espacio frecuentemente privilegiado para ciudadanos individualmente, movimientos sociales y grupos de interés presentasen sus demandas y garantizándoles “nueva voz” en un canal político que antes estaba cerrado a estos actores sociales (WILSON y CORDERO, 2006, p. 327-328). Se puede mencionar como trabajo pionero en el desarrollo de la noción de oportunidades jurídicas el de Hilson (2002) y Andersen (2004)¹¹, en los cuales los autores realizan el análisis del papel del derecho y de los tribunales en el contexto de acción colectiva, vale decir, de la elección de la litigación como estrategia de actores para que alcancen sus objetivos políticos.

Vanhala define las oportunidades jurídicas como “el ambiente político jurídico que fornece incentivos y coacción para que individuos y organizaciones de la sociedad civil realicen el litigio, afectando sus expectativas de suceso o fracaso (2006, p. 554). Para De Fazio (2012), ellas “se refieren a las características del sistema jurídico que facilitan o impiden la posibilidad de que los movimientos sociales tengan sus quejas atendidas por el Poder Judicial”, así como moldean las perspectivas de esos grupos de avanzar con algunos de sus objetivos a través de la movilización del derecho (p.4)

La lógica que rige esta noción es la misma presente en la oportunidad política: cuando se altera el contexto político institucional, se alteran las oportunidades jurídicas. Ruibal (2015) apunta que, de acuerdo con esa perspectiva, existe una conexión entre aspectos institucionales de tribunales y otros tipos de reivindicaciones y actores que tienen acceso a las

¹¹ Tales investigaciones utilizan la noción de oportunidad jurídica como herramienta para entender la actuación de los movimientos feministas, ambientalista, de defensa del bienestar de los animales y de gays y lesbianas en el contexto de la Unión Europea y del movimiento gay en Estados Unidos, respectivamente

cortes. Así como no mencionado caso de América Latina, en que las nuevas oportunidades jurídicas fueron abiertas, se espera que los movimientos sociales usen de forma creciente el litigio y estrategias jurídicas para la defensa de sus causas. Al contrario, en contextos en que ni hubo cambios en las oportunidades jurídicas, o que ellas continúan siendo restrictivas para actores sociales, se espera un menor uso y perfeccionamiento de litigio y estrategias de litigio por parte de los movimientos sociales (RUIBAL, 2015, p. 190).

Hecho este panorama general de los marcos analíticos que fueron utilizados en este artículo, se pasa a la reconstrucción de la movilización del movimiento feminista en Brasil por el derecho al aborto, destacándose el uso de estrategias por tal grupo en ese proceso.

3. Redemocratización: el debate sobre el aborto se hace público

El tema del aborto está presente en el movimiento feminista desde su surgimiento, al final de los años 60, inicio de los años 70. Tal movimiento emerge como principal actor político a tematizar y politizar en la esfera pública la cuestión del aborto como inherente a la autonomía de la mujer en relación al propio cuerpo. Entretanto, el hecho de Brasil estar en aquella época sobre una dictadura militar hizo con que el tema fuese tratado de forma diversa de que en lugares donde vigía la democracia, como en Europa y Estados Unidos, en los cuales el aborto era demandado como un derecho individual de las mujeres y que no debía hacer parte de la esfera de interferencia estatal (BARSTED, 1992).

Aquí, el conturbado contexto socio político hizo con que el movimiento feminista, así como otros movimientos sociales, se comprometiera en la lucha por la democracia, aliándose a grupos de izquierda, muchos de ellos ligados a la Iglesia Católica progresista. En ese contexto, existía un conflicto entre las pautas “generales” de izquierda de combate a la dictadura y a las desigualdades sociales y las cuestiones “específicas” de las feministas, principalmente a aquellas direccionadas a la sexualidad y al aborto. Estas últimas muchas veces eran consideradas por la izquierda menos importantes, “divisionistas” y hasta un “desvío pequeño burgués” (BATISTA y COSTA, 2012; PINTO, 2003). Además, el hecho de las feministas estar próximas de la Iglesia Católica, importante aliada en el combate a la dictadura en aquel momento, también inhibe el desarrollo de un debate más amplio en relación al aborto, a pesar del posicionamiento favorable del movimiento en relación a este tema (SCAVONE, 2008; TELES, 1999; BARSTED, 1992). Tal contexto hizo con que la

cuestión del aborto “mientras tema político” surgiese de “forma tímida en el escenario público” en los primeros años del movimiento feminista durante la década de 70 (BARSTED, 1992, P. 107).

Fue apenas en los años 80, con el proceso de redemocratización, que las feministas inician un debate en la esfera pública en relación al aborto. Como pasaría otras veces en la historia del movimiento, una acción policial terminó en la prisión de pacientes, enfermeras y médicos en una clínica clandestina de aborto en 1980 en Rio de Janeiro, lo que dio inicio a una reacción feminista. Por primera vez las feministas se manifiestan en las calles, de forma organizada, por el aborto, habiendo realizado protestas frente a la comisaria y frente al Palacio de Justicia por lo ocurrido, tuvo una gran repercusión en la prensa. A partir de ese momento fue preparada una campaña nacional por la despenalización del aborto, con la distribución de panfletos semanalmente en ferias libres, con el slogan de “mujeres, llegó el momento de luchar por el aborto” (BARSTED, 1992, 2009).

Tal estrategia feminista de llevar la cuestión del aborto a las calles y a la prensa significó la ruptura del movimiento con aliados en la lucha contra la dictadura militar, especialmente la Iglesia Católica (BARSTED, 1992, 2009). Del periodo de la redemocratización en adelante, sectores religiosos pasaron a ser la principal oposición al avance de derechos relacionados a la reproducción y sexualidad, con énfasis en la cuestión del aborto, no solamente en Brasil como en América Latina, lo que sería nombrado de “activismo conservador” (RUIBAL, 2014a). Por esa época también queda claro para las feministas que la estrategia de la búsqueda por la despenalización del aborto tenía más resonancia en la sociedad de que en la defensa del aborto en sí. Eso porque el hecho del aborto ser condenado moralmente por buena parte de la población no significaba que las personas creyesen que la mujer que lo practica debería ser penalizada por el Estado (BARSTED, 1992, 2009)

En el mismo año, otro caso en torno al aborto se hace público y marca el debate relativo a este tema entre las feministas. Una niña de 13 años que había sido violada por el padrastro y quedado embarazada, y mismo con autorización judicial no consiguió hacer el aborto legal en Rio de Janeiro debido a que la médica se negó a realizarlo. Ese acontecimiento generó en el movimiento feminista una discusión a respecto de las líneas de acción que debían ser tomadas: la estrategia por la despenalización o por la ampliación de las formas en que el aborto es permitido por ley, con la implementación del aborto legal en la red pública de salud. Tal episodio también evidenció el posicionamiento conservador del Consejo Regional de Medicina de Rio de Janeiro en relación la resistencia de medico a realizar el procedimiento,

mismo cuando es permitido por ley y hasta respaldado por decisión judicial (BARSTED, 1992, 2009).

También en 1980 el diputado João Menezes somete a la apreciación del Congreso Nacional un proyecto de ley que prevé la ampliación de los permisivos legales en los casos de anomalía fetal y por la situación social de la gestante, que es rechazado. A pesar de ese desenlace, las feministas pasan a ver la necesidad de direccionar parte de sus estrategias al Poder Legislativo como medio para alcanzar sus objetivos en relación al aborto, estrategias que serían bastante relevantes en el proceso de movilización (BARSTED, 1992, 2009). De esta forma, el movimiento pasa a “participar de las discusiones sobre el tema en el Congreso a partir de los años 80” y es, durante toda la historia reciente de la cuestión en Brasil, “uno de los grupos sociales más activos”, habiendo influenciado “directa o indirectamente en la presentación de diversos proyectos de ley, en la organización del debate público en el Congreso y en el tenor de pronunciamientos de varios parlamentares” (ROCHA, 1996, P. 391). Tal estrategia fue posible por la existencia de parlamentares feministas en el Poder Legislativo, aliada la táctica del movimiento de aproximarse a diputados progresistas, principalmente en la Cámara de Diputados (ROCHA, 1996).

También quedó evidente la posibilidad de dos vías de expedición de la cuestión en el Poder Legislativo, que dividían la opinión de las feministas: o la búsqueda por la despenalización del aborto o la búsqueda por el aumento de los casos permitidos por ley. A pesar de ser prioritario para las feministas en los años 1980 (y en los siguientes años), algunos grupos consideraban arriesgado asumir el posicionamiento más radical por la despenalización, manteniéndose como crimen apenas para aquel realizado sin el consentimiento de la gestante. Las que eran partidarias de una “posición gradualista”, a través de la ampliación de los permisivos legales, creían que el clima político en aquel momento no permitía cambios más amplios (BARSTED, 1992)

Con las elecciones de 1982, esa estrategia legislativa fue puesta en práctica a través de la aproximación y diálogo de las feministas con los partidos políticos, especialmente con las candidatas alineadas al movimiento. Estas fueron favorables a la demanda, principalmente teniendo en vista la cuestión de la salud de la mujer, con el argumento de que problemas relacionados con los abortos clandestinos que alcanzaban principalmente a las mujeres pobres. Inclusive, esta fue una forma por la cual las feministas consiguieron ganar el apoyo de la izquierda, que en el periodo de la dictadura no veía con buenos ojos el tema (BARSTED, 1992).

En el ámbito de las políticas públicas nacionales, en 1983 fue creado el Programa de Asistencia Integral de la Salud de la Mujer (PAISM) por el Ministerio de la Salud, que se convirtió política del Instituto Nacional de Asistencia Médica de la Previdencia Social (INAMPS) en 1986, en el cual se previa la complejidad de las cuestiones que abarcan la salud de la mujer y orientando las políticas públicas a cuidar de ella por completo, en todas las fases de la vida (COSTA , 2009). Aunque las feministas se hayan interiorizado enormemente en la elaboración del PAISM, y posteriormente en su implementación, había apenas pocas referencias al aborto voluntario en tal programa, apuntando que este debía ser evitado con la prevención del embarazo indeseado (ROCHA, 2006). El dialogo de la feministas con el Poder Ejecutivo acerca del aborto también aconteció en el ámbito de los consejos, ya sean los Consejos Estatales del Derecho de la Mujer, principalmente los de São Paulo e Minas Gerais, sea el Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer, creado en 1985 (BARSTED, 2009)

En 1985, especialmente en San Pablo y Rio de Janeiro, el movimiento pone en práctica estrategias para obligar al Estado a atender mujeres en la red pública de salud en los dos casos en que el aborto es permitido por el Código Penal (BARSTED, 2009). En ese año la diputada estatal Lúcia Arruda (Partidos de los Trabajadores PT/Rio de Janeiro), feminista activa, propone un proyecto de ley en la Asamblea Legislativa de Rio de Janeiro, que es aprobado y se convierte la Ley n.832/85. Tal ley obligaba a la red pública de salud estatal a realizar el aborto legal. Después de la aprobación, la cúpula de la Iglesia Católica en Rio de Janeiro inició una intensa campaña contra el dispositivo, y el Consejo Regional de Medicina del Estado de Rio de Janeiro también se posicionó contrariamente¹². El gobernador Leonel Brizola, que ya había sancionado la ley, la envió nuevamente a la Asamblea Legislativa a pedido del Cardenal Eugenio Salles, que terminó por revocarla. Ese episodio es una muestra de la influencia que la Iglesia Católica tiene, no solamente en la cuestión del aborto mismo este siendo legal, pero también en el Estado, en cuestiones que abarcan moralidad y sexualidad (BARSTED, 1992, 2009).

En 1987, el primer servicio del aborto legal fue implantado en un hospital de Rio de Janeiro (CORREA y ÀVILA, 2003). Ese avance fue resultado de una articulación entre el movimiento feminista y el intendente de la ciudad de Rio de Janeiro de la época, Roberto

¹² En sentido opuesto se colocaba el Consejo Regional de Medicina de San Pablo, en cuyo posicionamiento se apoyaba el proyecto de ley de la diputada Lucia Arruda, siendo esta institución favorable “no apenas por un amplio debate en la sociedad sobre el aborto, como también de la ampliación de otros permisivos legales – riesgo a la salud y feto “portador de enfermedades perjudiciales a su desarrollo” (BARSTED, 2009, p. 239).

Saturnino Braga. En ese contexto fue aprobada la ley municipal que creaba dos hospitales de referencia para la atención de tales casos de aborto (BARSTED, 2009). Entretanto, resistencias ideológicas y problemas institucionales hicieron con que el servicio no se sustentase (CORREA y ÀVILA, 2003). Apenas en 1989, casi 50 años después del Código Penal entrar en vigor, fue creado el primer servicio público de aborto legal en San Pablo en la gestión de la intendente Luiza Erundina (PT), en el Hospital Municipal Arthur Ribeiro de Saboya, conocido como Hospital Jabaquara. A pesar de las trabas observadas en la época, el servicio fue pionero no solamente en Brasil como también en América Latina (TALIB y CITELI, 2005).

4. Conflictos por la vida: el debate sobre el aborto en la Asamblea Nacional Constituyente

El momento más importante en lo que se refiere a la participación político institucional en la década de 1980, no solo relativamente al movimiento feminista, pero también a los movimientos sociales en general, fue la Asamblea Nacional Constituyente, realizada entre los años 1987 y 1988. La ocasión representó una gran oportunidad política para que diversos sectores de la sociedad influenciasen en la elaboración de la nueva Constitución Nacional, sea a través de las subcomisiones temáticas, sea a través de las iniciativas populares, que con 30 mil firmas posibilitaban enviar la enmienda directamente a la Constituyente, sin la necesidad de un diputado que la apoyase.

En este contexto, el movimiento feminista tuvo bastante suceso en su movilización y en los direccionamientos de sus reivindicaciones: la “bancada femenina” presentó 30 enmiendas referentes a los derechos de las mujeres, las cuales incluían prácticamente todas las demandas del movimiento. La articulación entre el movimiento de mujeres, las diputadas y el Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer (CNDM) durante la Asamblea Constituyente quedó conocida como “*lobby del pintalabios*” (BARSTED, 2009).

En 1987, con el inicio de los debates de la Constituyente, el movimiento feminista comenzó a articularse nacionalmente para decidir cuál sería su estrategia junto a los diputados. Inicialmente, la idea de las feministas era la de que el derecho al aborto fuese incluido en la Constitución (BARSTED, 1992). Entretanto, de acuerdo con Pitanguy (2010, p.38), el entonces presidente del CNDM, el ambiente relacionado al aborto en la Asamblea Constituyente era “altamente desfavorable a los derechos reproductivos”, con un “reducido”

número de diputados favorables, un “expresivo” número de diputados contrarios y bien articulados al movimiento *pro life* y “una masa de diputados sin compromiso ideológico con la cuestión”. La Iglesia Católica hacía una intensa campaña a favor de un dispositivo constitucional que prohibiese el aborto en cualquier circunstancia y buscaba incluir en el artículo 5º de la Constitución la “inviolabilidad del derecho a la vida desde la concepción” (BARSTED, 1992). De esta manera, no solamente dejarían de existir casos de aborto que ya eran permitidos, como cualquier cambio posterior en ese tema sería muy difícil, pues se trataría de alterar materia constitucional.

Así que, teniendo en vista el escenario desfavorable, el CNDM, evaluó que no había posibilidad de incluir en la Constitución Nacional un dispositivo legal que ampliase los casos de aborto legal y que, al contrario, caso el tema entrase en la pauta, el movimiento feminista sería derrotado por los sectores conservadores y habría retrocesos legislativos. El CNDM optó por la estrategia argumentativa de que el tema del aborto no era materia constitucional, y que, por lo tanto, no debería ser tratado en aquella ocasión. Paralelamente, el movimiento feminista presentó a través de enmienda popular una iniciativa¹³ de despenalización que se contraponía al posicionamiento de la Iglesia Católica de convertir el aborto en crimen en cualquier caso. El CNDM creía que, así, con propuestas apuntando para los dos opuestos de la cuestión, la “tercer vía” de la no inclusión de la materia en la Constitución iría a prevalecer, lo que de hecho ocurrió (PITANGUY, 2011, p.38). Por lo tanto, en la ocasión, el movimiento optó por un recluso táctico, que fue el mayor embate de las feministas con sectores religiosos en la década de 1980, “dejando la propuesta de legalización del aborto para el momento de la revisión de la legislación penal (BARSTED, 2009, p. 240). Tal embate, delineado en la Asamblea Constituyente, se mantuvo en el Congreso Nacional en los años siguientes, con el confronto cada vez mayor.

5. El derecho al aborto se convierte en derecho a la salud

Las estrategias del movimiento feminista para la cuestión del aborto a final de los años 1980, inicio de los años 1990, continuaron a ser direccionadas al Estado, con las demandas

¹³ Tal enmienda es la 65, propuesta por el Colectivo Feminista Sexualidad y Salud, Unión de Mujeres de San Pablo y Grupo de Salud Nosotras Mujeres, para la cual fueron recolectadas 33.338 firmas. Tal enmienda fue acogida por la Asamblea Constituyente (PINTO, 2003)

centrales por la despenalización del aborto y/o el aumento de los permitidos por ley y la implementación de la atención al aborto legal en la red pública de salud. En lo que se refiere al Poder Legislativo, el movimiento feminista mantuvo el dialogo con los parlamentares que habían propuesto proyectos para el alargamiento del derecho al aborto, así como buscó influencias en las sucesivas comisiones formadas por el Poder Ejecutivo para la alteración del Código Penal, con el objetivo de que el aborto dejase de ser crimen, o para que otros permisivos fuesen incluidos. El movimiento también le dio bastante énfasis a la lucha por la creación y por la implantación en la red pública de salud de servicios para la realización del aborto legal. Entonces, al mismo tiempo en que buscó influenciar las constituciones estatales elaboradas en 1989, las leyes orgánicas de los municipios en 1990, las leyes ordinarias en esos dos niveles de la federación, para que fuesen creadas bases legales para la efectuación de tales servicios, también realizó presión junto a los poderes Ejecutivos estatales y municipales en ese sentido. En los años 90, tales estrategias direccionadas al Estado no fueron acompañadas con el mismo énfasis por el dialogo y búsqueda de convicción de la sociedad relativamente a la cuestión, principalmente si comparada a la década anterior (BARSTED, 2009,1992).

Un acontecimiento relevante en la década de 1990 para la movilización feminista por el aborto fue la creación, en 1991, de la Red Nacional Feminista de Salud y Derechos Reproductivos, que fortaleció la articulación del movimiento en ese campo. La Red estuvo presente en todas las regiones de Brasil y organizó encuentros, seminarios y debates sobre temas relacionados a la salud de la mujer, con énfasis en la cuestión del aborto. Abordó por diversas veces en su “Diario de la Red” esa discusión, especialmente acerca de la implementación de los servicios del aborto legal¹⁴. Recientemente, también estuvo presente en los órganos de control social del Sistema Único de Salud (SUS) (BARSTED, 2009). Todavía en el campo del movimiento, también fue importante la creación, en 1993, de la organización no gubernamental Católicas por el Derecho de Decidir, que pasa a actuar en Brasil en articulación con la *Red Latino-Americana Católicas por el Derecho a Decidir*, con la *Catholics for a Free Choice* de Estados Unidos (BARSTED, 2009). Tal organización se mostró importante en la medida que, además de su actuación en el plano político institucional

¹⁴ Para más informaciones sobre las publicaciones de la Red Nacional Feminista de Salud y Derechos Reproductivos consultar el sitio web de la organización por internet: http://redesaude.org.br/comunica/consultada_por_última_vez_el_03_de_marzo_de_2016.

favorable al derecho al aborto, también produce argumentos en ese sentido, articulando el campo religioso y el campo feminista¹⁵.

En la misma década, en el plano internacional, aconteció el Ciclo de Conferencias Mundiales, promovido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)¹⁶, del cual diversos movimientos sociales participaron intensamente, incluso, el feminista. Tales conferencias tuvieron gran importancia en la cuestión del aborto, a medida en que incluyeron el tema en la pauta más amplia de los derechos sexuales y reproductivos (BARSTED, 2009) y también de los derechos humanos (GONÇALVES y LAPA, 2008; CORRÊA e ÁVILA, 2003). El cambio para el uso “sistemático” del “lenguaje de los derechos reproductivos” en Brasil ocurrió en la década anteriores, en 1984, cuando un grupo de feministas brasileñas volvió del I Encuentro Internacional de Salud de la Mujer, realizado en Ámsterdam (CORRÊA e ÁVILA, 2003). Pero es en la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de Cairo, realizada en 1994, que el concepto es consagrado en un documento de las Naciones Unidas y el aborto es reconocido como un grave problema de salud pública. En el año siguiente, en la IV Conferencia Mundial sobre Mujer de Beijing, el concepto de derechos reproductivos es reiterado, se consolida y se expande. En tal Conferencia fue adoptada la recomendación de que los países revisen sus leyes que punen la práctica del aborto voluntario.

Del inicio del movimiento feminista en la década de 1970 hasta mediados de 1980 el aborto era pensado en su mayoría como una cuestión individual relacionada a la autonomía de la mujer en relación al propio cuerpo, expresada en el slogan “nuestro cuerpo nos pertenece”. Con las referidas Conferencias Internacionales hay una mudanza importante en la manera como el aborto es interpretado, que pasa a ser visto del punto de vista del derecho a la salud, dentro del cual se localizan los derechos reproductivos. Ese nuevo encuadramiento trae algunos cambios importantes. El primero es el de que el aborto pasa a ser considerado por las feministas no solo como una cuestión de autonomía individual, pero también una cuestión social, a medida en que engloba un problema de salud pública. De acuerdo con ellas, hay una alta incidencia de abortos clandestinos, de los cuales muchos resultan en graves secuelas o en la muerte de la mujer (el llamado “aborto inseguro”) que ocurre principalmente entre las

¹⁵ Entrevista realizada con una de las coordinadoras de las Católicas por el Derecho de Decidir en San Pablo, los días 03 de diciembre de 2014 y 02 de marzo de 2015.

¹⁶ El ciclo de Conferencias Mundiales promovidas por la ONU se inició en 1992 con la Conferencia de Río de Janeiro sobre Desarrollo y Medio Ambiente (ECO – 92), pasando por la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos, realizada en 1993, por la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de Cairo, en 1994, por la TV Conferencia Mundial sobre Mujer de Beijing, en 1995, y por la III Conferencia Mundial contra el Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia e Intolerancia Conexa de Durban, en 2001.

mujeres de baja rienda (SCAVONE, 2008, pp. 676-677). Esa nueva interpretación del aborto como un derecho social y que beneficia a todas las mujeres, pero principalmente a las más pobres, permitió una aproximación de las feministas con la izquierda en lo que se refiere a esa pauta, tan polémica en el periodo de la dictadura.

Un segundo punto es el de que con la adopción de esa interpretación el movimiento feminista brasileño se alinea a las estrategias de la red internacional de mujeres en lo que se refiere a la cuestión del aborto (CORRÊA e ÁVILA, 2003 e SCAVONE, 2008). La emergencia de tal red está justamente conectada con las Conferencias promovidas por la ONU, que a pesar de no haberla creado, legitimaron los temas traídos por el número sin precedente de mujeres de todo el mundo que de ellas participaron¹⁷. Esa red internacional de mujeres es lo que Keck y Sikkink (1998) llaman de red transnacional de *advocacy* (*transnational advocacy network*), la cual, a través de actores estratégicos, tienen la capacidad de “encuadrar” temas de forma que ellos se hagan comprensibles para determinado público, con el fin de atraer atención y animar a la acción, así como encajarse en canales institucionales más favorables (pp. 2-3). En ese sentido, colocar el aborto en términos de derechos, más específicamente en el ámbito del derecho a la salud, hizo con que la cuestión tuviese una mayor recepción en la esfera de los Poderes Legislativo y Judicial¹⁸. Los textos finales de referidas Conferencias se convierten en un instrumento de presión política para el movimiento feminista, a medida en que recomiendan la revisión de la legislación punitiva del aborto en los países que los regulan así (CORRÊA e ÁVILA, 2003). Por lo tanto, hay una resignificación del aborto en el debate público, que a pesar de continuar a ser crimen según la legislación, pasa a ser tratado como derecho por las feministas y sus aliados.

En el campo del Poder Legislativo, el debate alrededor del aborto también fue intensificado en los años 90¹⁹, con la retomada de los posicionamientos polarizados entre el

¹⁷ Keck y Sikkink (1998) apuntan que la cronología de formación de la red internacional de mujeres, está conectada a la de las Conferencias de la ONU en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Viena (1993), Cairo (1994) y Beijing (1995). De acuerdo con las autoras, la Década de la Mujer, promovida por la ONU entre 1975 y 1985 sirvieron de espacio para construir y conectar la emergente red internacional de mujeres. La preparación para la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de Cairo, en 1994, y la TV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, en 1995, ampliaron y fortalecieron esta red (KECK e SIKKINK, 1998, pp. 168-169)

¹⁸ Mismo antes del aborto ser puesto en el lenguaje de los derechos reproductivos por las Conferencias citadas, ya era tratado en términos de derechos en los proyectos de ley propuestos por las diputadas conectadas al movimiento feminista, citadas en el ítem de este texto (CORRÊA e ÁVILA, 2003).

¹⁹ En las dos legislaturas de la década de 1990 fueron presentadas un total de 23 propuestas, siendo que la gran mayoría era favorable a la permisión del aborto. Habría un “cambio en la discusión” sobre el tema en el Congreso, a medida en que en el amplio periodo que va del fin de la década de 1940 hasta el final de los años

movimiento feminista y los grupos religiosos que quedaron caracterizados durante la Asamblea Constituyente (ROCHA y NETO, 2003).

Si en la década de 1980 el movimiento feminista estuvo “solitario” en la lucha política por el derecho al aborto, teniendo deflagrado el debate público sin apoyos de otros actores sociales, con adhesiones de individuos y no de instituciones a la causa, en la década de 1990 tal escenario comienza a alterarse. En ese periodo el Consejo Nacional de Medicina, acompañado por algunos Consejos Regionales, pasó a apoyar el aumento de los permisivos legales del Código Penal para casos de comprobada anomalía fetal grave. Las instituciones médicas argumentaban sobre el derecho de la mujer y de la pareja desear tener hijos con posibilidad de tener una vida plena, que los avances científicos ya eran capaces de detectar tales tipos de anomalías fetales graves, pero no eran considerados por la legislación penal, y que ya había profesionales y clínicas que realizaban ese tipo de aborto y no eran considerados transgresores de la ética médica. Así que, la clase médica se juntó a las feministas en lo que se refiere a la estrategia de incluir el llamado “aborto piadoso” en el rol de aquellos permitidos por el Código Penal, pero no a la búsqueda de la despenalización total (BARSTED, 2009). Importante institución médica en el apoyo a la inclusión de tal permisivo en caso de anomalía fetal grave fue la Federación de Obstetricia y Ginecología (FEBRASGO), que se manifestó favorable y defendió públicamente las autorizaciones judiciales para que las mujeres con ese tipo de gestación pudiesen interrumpirla a cualquier momento, y se movilizaron políticamente para tanto (BARSTED, 2009). La FEBRASGO, también participó activamente en la implantación de servicios de aborto legal por Brasil, juntamente con el movimiento feminista y el gobierno del local donde estaba siendo creado (VILELLA y LAGO, 2007).

Con la internacionalización de la agenda feminista, ocurrida con las citadas Conferencias Mundiales de la ONU, el tema de la salud de la mujer fue recolocado en la pauta gubernamental, incluso en lo que se refiere a la cuestión del aborto (COSTA, 2009). En ese contexto, el movimiento feminista mantuvo el dialogo continuo con el Ministerio de la Salud a través del Consejo Nacional de Salud (CNS), principalmente después de 1995, en el gobierno del entonces presidente Fernando Henrique Cardoso²⁰, lo que fue fundamental para avances en el tema del aborto, sobre todo en los casos permitidos por el Código Penal. En

1980 fueron presentadas 31 proposiciones, la mayoría contrarias al aborto o a su ampliación (ROCHA, 2009, p.168)

²⁰ Fernando Henrique Cardoso (Partido de la Social Democracia Brasileña – PSDB), fue presidente de Brasil entre los años 1995 y 2002.

1996 fue realizada la 10ª Conferencia Nacional de Salud, de la cual participaron integrantes del movimiento feminista. En el informe final de tal Conferencia fueron incluidas deliberaciones sobre la salud de la mujer, entre las cuales está la exigencia de que la Atención Integral de la Salud de la Mujer incluyese la atención a los casos del aborto legal (CAMARGO, 2009). Aún en el mismo año fue recompuesta la Comisión Intersectorial de la Salud de la Mujer (CISMU), que es un órgano de asesoramiento del Consejo Nacional de Salud, que tenía en su composición fuerte presencia del movimiento feminista y representantes de la FEBRASGO. Entonces hubo una negociación interna entre la CISMU y miembros del Ministerio de la Salud para que fuese elaborada una norma técnica para la implementación de servicio de atención a la violencia sexual que incluyese el aborto. La propuesta fue entonces discutida y aprobada en el Consejo Nacional de Salud y direccionada para el Área Técnica de Salud de la Mujer para ser implementada (VILELLA e LAGO, 2007, CAMARGO, 2009).

Así, en noviembre de 1998, el Ministerio de la Salud editó la *Norma Técnica para la Prevención y Tratamiento de los Agravios Resultantes de la Violencia Sexual contra Mujeres y Adolescentes*²¹, que disponía sobre la forma como debería ser la atención a mujeres que hayan sufrido violencia sexual, incluso en relación al aborto. A inicio de los 2000, fue publicado por el mismo órgano un *Manual Técnico para Embarazo de Alto Riesgo*, recomendando que caso fuera necesario realizar aborto en virtud de riesgo grave a la salud de la mujer, fuese realizado hasta la 28ª semana de embarazo²². Tal norma Técnica representó un gran avance, ya que creó base legal y técnica para que la política de atención a mujeres que sufrieron violencia sexual fuese implantada en el ámbito del Sistema Único de Salud, que de hecho ocurrió, con la creación de diversos servicios por todo Brasil a partir de ese momento. (VILELLA y LAGO, 2007).

En los años 90 también apareció en escena el Poder Judicial²³, que comenzó a ser movilizado principalmente por médicos que pedían la autorización judicial para la realización

²¹Las Normas Técnicas del Ministerio de Salud “son protocolos clínicos encaminados a gestores/as) de salud con orientaciones fundamentales para garantizar la calidad y la humanización de esta atención (FREITAS, 2011). Dentro de la jerarquía del ordenamiento jurídico brasileño ellas tendrían un carácter infra legal, o sea, estarían debajo de las leyes.

²² Referido Manual Técnico para Embarazo de Alto Riesgo puede ser consultado en la página de internet: http://bvsmms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/manual_tecnico_gestacao_alto_risco.pdf, consultado por última vez el 10 de marzo de 2016.

²³ Es interesante destacar que el aborto es un crimen poco penalizado en relación a la estimación en relación a la enorme frecuencia con que es realizado (ARDAILLON, 1997 e GONÇALVES e LAPA, 2010). Siendo así, hay una evaluación de una “incongruencia” entre la “enorme inversión de la sociedad en su prohibición” y el “poco interés en su penalización” cuando ese llega a los tribunales (ARDAILLON, 1997).

de aborto en casos de anomalías fetales graves²⁴. A medida en que ese tipo de aborto no se incluía en los caso permitidos por el Código Penal, los médicos “iniciaron una estrategia de sensibilización del Judicial, a través de la solicitud de permisos judiciales para la autorización del aborto” (CORRÊA e ÁVILA, 2003, p. 41). Las respectivas decisiones favorables que fueron acumulándose durante la década de 1990 son fundamentales para la estrategia jurídica que será utilizada en 2000 por el movimiento feminista. Aunque tales decisiones permitiendo el aborto en los casos de anomalía fetal grave sean limitadas del punto de vista de la pauta mayor del movimiento feminista de despenalizar el aborto, ellas fueron importantes para la creación de una base legal sobre el asunto y para su tematización en el debate público (CORRÊA e ÁVILA, 2003), más todavía frente a la enorme oposición de los grupos conservadores en el Poder Legislativo de una mudanza normativa en ese sentido.

6. Avance de los grupos conservadores contrarios al aborto

En los años 2000 hay una importante mudanza en el escenario político institucional brasileño con la elección de Luis Inácio Lula da Silva para la Presidencia de la República²⁵. Su historia de militancia y el hecho de pertenecer al PT, partido político que muchos integrantes de los movimientos sociales brasileños ayudaron a construir, creó una oportunidad política de una mayor proximidad de esos grupos con el Poder ejecutivo. En ese contexto, ya en el primer día del gobierno Lula, fue creada la Secretaria de Política Especial para Mujeres (SPM), directamente vinculada a la Presidencia de la República, con *status* ministerial y dotada de presupuesto propio, consolidando una demanda de mucho tiempo del movimiento feminista.

En 2004 el presidente Luiz Inacio Lula da Silva convoca la I Conferencia Nacional de Política para las Mujeres, realizada por la SPM y por el Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer (CNDM), en julio del mismo año. Tal conferencia tenía como objetivo establecer las bases para la formulación del Plan Nacional de Política para Mujeres y tuvo una intensa

²⁴ Para un extenso y detallado análisis de los casos de aborto llevados a tribunales brasileños, ya sean estatales (Tribunales de Justicia), o nacionales (Superior Tribunal de Justicia y Supremo Tribunal Federal) entre 2001 y 2006, consultar el libro *Aborto y Religión en los Tribunales Brasileños*, de Tamara Amoroso Gonçalves y Thais de Souza Lapa (2008).

²⁵Luiz Inácio Lula da Silva (Partido de los Trabajadores – PT) fue presidente de Brasil entre los años 2003 y 2010.

participación del movimiento feminista. En 2003, se iniciaron las Conferencias Municipales y Estatales, que precedieron la Conferencia Nacional, realizada con más de dos mil mujeres. Se calcula que en todo ese proceso fueron movilizadas más de 120.000 participantes (MACHADO, 2010). Entre las directrices producidas por la Conferencia se encuentra la propuesta de la despenalización y legalización del aborto, aprobada por unanimidad en tal evento (BATISTA y Costa, 2012; BARSTED, 2009, CAMARGO, 2009). La SPM acogió algunas de las directrices de la I Conferencia en el Plano Nacional de Políticas para Mujeres, entre ellas la pauta de la revisión de la legalización sobre el aborto como una cuestión prioritaria (BARSTED, 2009), comprometiéndose a direccionar para el Congreso Nacional un proyecto de ley con ese objetivo.

Anteriormente a la I Conferencia Nacional de Políticas para Mujeres, el movimiento feminista se había organizado alrededor de la retomada de la demanda por la legalización del aborto y se había articulado en un grupo denominado “Jornadas Brasileñas por el Aborto Legal y Seguro” (FREITAS, 2011; MACHADO, 2010). Tal articulación se formó en febrero de 2004, en un encuentro promovido por la Red Feminista de Salud, Derecho Sexuales y Reproductivos, y reunió a organizaciones y redes feministas de todo el país, además de otros sectores sociales, tales como organizaciones del movimiento de lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros (LGBT), organizaciones de derechos humanos, instituciones médicas, juristas, periodistas y profesionales de salud (BARSTED, 2009). El objetivo de las Jornadas era avanzar la agenda feminista por la legalización del aborto, justificada con argumentos relacionados al derecho de la mujer en realizarlo de forma legal y segura, y por el grave problema de salud pública que los abortos clandestinos generaban, principalmente entre las mujeres pobres, negras y jóvenes. Las Jornadas tuvieron una actuación fundamental en llamar la atención a la cuestión del aborto y garantizar el voto favorable en relación a la pauta, ya que ese tema es bastante polémico entre el movimiento más amplio de mujeres²⁶. Así, las Jornadas llevaron el debate a las Conferencias Estatales y, de todas ellas, apenas la de Minas Gerais no aprobó la pauta de revisión punitiva del aborto. Entonces el tema llegó a la I Conferencia de Política para Mujeres, en la cual las Jornadas actuaron nuevamente, y fue aprobado, con la manifestación contraria de apenas 200 de las más de 2000 mujeres presentes (FREITAS, 2011 y MACHADO, 2010).

²⁶ El movimiento feminista, en sentido estricto, se constituye en una parte de ese movimiento más amplio de mujeres, y no forma su mayoría (MACHADO, 2010). El movimiento de mujeres es constituido también por las mujeres de las periferias de los grandes centros urbanos, grupos de mujeres rurales, grupos de mujeres que actúan en los sindicatos, entre otros (SOARES, 1998).

En 2005 fue creada la Comisión Tripartita de Revisión de la Legislación Punitiva del Aborto, instituida y coordinada por la Secretaria de Políticas para Mujeres, y que tenía como objetivo la elaboración de un anteproyecto de ley que sería direccionado para el Congreso Nacional. La Comisión Tripartita era formada por 18 integrantes, siendo seis del Poder Legislativo, seis del Poder Ejecutivo y seis de la sociedad, incluyendo ahí dos integrantes de la Jornada. La Comisión Tripartita generó un gran debate, que englobó desde su composición, pasando por la revisión de legislaciones de otros países en relación al aborto, entre otros temas. A pesar de no haber cautivado a la sociedad como un todo, las discusiones fueron bastante aprovechadas entre los sectores que eran representados (BATISTA y COSTA, 2012). Las Jornadas elaboraron una propuesta por la despenalización y legalización del aborto, con el auxilio de su grupo jurídico y con la contribución de los juristas y parlamentares favorables al aborto. El anteproyecto de ley preparado en ese proceso, encerrado en agosto de 2005, previa la normalización de las condiciones en que la interrupción del embarazo podría ser realizada por el Sistema Único de Salud, el derecho de la embarazada de realizar el aborto hasta las 12 semanas de gestación con su libre consentimiento por un médico, hasta 20 semanas cuando resultante de violación, y no había límite de tiempo para que fuese realizado en los casos de riesgo de salud de la embarazada y de malformación congénita del feto, penalizando apenas los casos de aborto forzado (BARSTED, 2009 y ROCHA, 2009).

En el momento de la entrega del anteproyecto al Congreso Nacional hubo un retroceso por parte del Poder Ejecutivo, y fue necesaria la presión del movimiento feminista, incluso de las Jornadas, y otros grupos que apoyaban la legalización del aborto, para que la propuesta fuese entregada por la ministra Nilcea Freire de la SPM en septiembre de 2005 a la Comisión de Seguridad Social y Familia de la Cámara de Diputados (BATISTA y COSTA, 2012; FREITAS, 2011). Se evalúa que el retroceso del Poder Ejecutivo, que hasta ese momento apoyó la pauta, aconteció por la gran presión hecha por la Conferencia Nacional de los Obispos de Brasil (CNBB) y por la bancada evangélica en el Congreso Nacional, y por la grave crisis política en que se encontraba en gobierno Lula en aquel momento, la llamada crisis del “mensalão”²⁷ (BATISTA e COSTA, 2012; FREITAS, 2011; SCAVONE, 2008). El anteproyecto fue recibido por la diputada Jandira Feghali (Partido Comunista de Brasil – PCdoB/ Rio de Janeiro), y sus principales puntos fueron incorporados por ella al sustituto del

²⁷En líneas muy generales, fue llamada de crisis “mensalão” la crisis en la cual el gobierno fue acusado de comprar votos de parlamentares del Congreso Nacional para que estos aprobasen los proyectos de su interés, ocurrida en 2005 y 2006. Durante la crisis, algunos ministros “cayeron” y el gobierno tuvo que reorganizar su liderazgo político. En ese contexto de grave crisis política, no había condiciones de que un proyecto tan polémico de despenalización y legalización del aborto entrara en el Congreso (SCAVONE, 2008)

proyecto de ley (PL) 1135/95²⁸. En noviembre de aquel año, el proyecto fue puesto en debate en audiencias públicas, pero no fue apoyado por el Poder Ejecutivo. Gran parte de los parlamentares que apoyaba el proyecto se distanció del tema, callándose en los debates y votaciones, lo que hizo cada más distante la posibilidad de que fuese aprobado (BATISTA y COSTA, 2012; FREITAS, 2011). En 2008, el PL 1135/91 fue votado y rechazado por la Comisión de Constitución y Justicia. Tal proyecto fue archivado en 2011, pero no más con el contenido del anteproyecto elaborado por la Comisión Tripartita, apenas previendo la retirada del Código Penal de los artículos que penalizan el aborto.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, con el gobierno Lula, en 2003, fue indicada para la coordinación del Área Técnica de la Salud de la Mujer del Ministerio de la Salud la feminista María José de Araujo, una de las fundadoras del Colectivo Feminista Sexualidad y Salud (ABERS y TATAGIBA, 2014). Ese hecho fue importante para que, en 2004, tal Área Técnica convocase actores sociales, tales como el movimiento feminista e instituciones médicas, para discutir la actualización de la *Norma Técnicas para la Prevención y Tratamiento de los Agravios Resultantes de la Violencia Sexual contra Mujeres y Adolescentes*, editada en 1998. En esa ocasión, hubo un gran debate con el Consejo Nacional de Medicina sobre la necesidad de exigirse de la mujer, el Informe Policial para que el aborto fuese realizado en casos de violación, cuando había desconfianza por parte de los médicos de que la mujer pudiese mentir en ese sentido para realizar el procedimiento (VILLELA y LAGO, 2007).

En 2005 la Norma Técnica fue actualizada y reeditada, y gracias a la actuación del movimiento feminista y de la FEBRASGO, pasó a eximir a la mujer de presentar el Informe Policial para la interrupción del embarazo resultado de violencia sexual, lo que significó un gran avance en la regulación del aborto legal²⁹. Aún en el ámbito del Poder Ejecutivo, fue editada en 2004 la *Norma Técnica de Atención Humanizada al Abortamiento Inseguro*, parte de la Política Nacional de Atención a la Salud de la Mujer, que orienta los servicios de salud sobre cómo dar asistencia de calidad a las mujeres en situación de abortamiento, ya sea espontáneo o provocado, ya que se trata de una situación de emergencia y riesgo de vida. Con tal Norma, existía la intención de que no hubiera más hechos de discriminación sufrida por

²⁸“En 2001, la diputada Jandira Feghali (PCdoB/RJ), responsable por el informe del conjunto de proyectos que proponían alteración del Código Penal (en relación al aborto), presentó un sustituto al Proyecto de Ley (PL) 1135/91, con parecer favorable a la aprobación de todas las propuestas liberales y rechazo de los proyectos restrictivos (FREITAS, 2011, p. 11)

²⁹Mismo con la Norma Técnica, el Consejo Federal de Medicina continuó recomendando que los médicos exigiesen en Informe Policial en esos casos (CAMARGO, 2009)

mujeres que buscaban servicios de salud en casos de “aborto inseguro”, pero si un atendimento “humanizado” (FREITAS, 2011). Tales avances en el ámbito del Ministerio de Salud en relación al aborto legal solo fueron posibles por el dialogo de ese órgano con el movimiento de mujeres y por la participación de feministas en sus cuadros técnicos, en unión con profesionales de salud.

Inicio de 2004, fue colocada en práctica por algunas organizaciones feministas una nueva estrategia en relación a la demanda por el aborto: se buscó a través de una acción judicial el reconocimiento por parte del Supremo Tribunal Federal (STF) de la posibilidad de la “anticipación terapéutica del parto” en caso de feto anencefálico. Lo que estaba en juego, en la práctica, sería el permiso para un caso más de aborto legal, además de los dos ya previstos en el Código Penal. En abril de aquel año fue propuesta en el STF una Acción de Incumplimiento del Precepto Fundamental por la Confederación Nacional de los Trabajadores en la Salud, con ese objetivo, conocida como ADPF 54. Como se verá más adelante, tal acción fue aceptada por el STF y juzgada apenas en 2012, trayendo importantes cambios para la pauta del aborto.

Delante de tales invertidas del movimiento feminista en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial para avanzar con la pauta del derecho al aborto, hubo una intensa reacción de los opositores de la causa. Así, en 2005, se creó el Frente Parlamentar Mixto en Defensa de la Vida Contra el Aborto en el Congreso Nacional, y en los siguientes años tres frentes más con ese perfil se articularon en esa casa legislativa. Tales grupos tienen base política confesional y representan intereses católicos, de segmentos evangélicos y de la comunidad espírita (FREITAS, 2011). Esa tendencia contraria al aborto ya venía ganando fuerza en el Congreso Nacional desde la década de 90, y se consolida en los años 2000 (ROCHA, 2009), principalmente con las elecciones en número cada vez mayor de parlamentares conectados a grupos religiosos. En la sociedad, grupos contrarios al aborto también se articulan en ese periodo, tales como el Movimiento Nacional de Defensa de la Vida³⁰.

Todavía en 2005, fue presentado el PL 6150 por los diputados Osmano Pereira (Partido Laboral Brasileño – PTB/Minas Gerais) y Elimar Máximo Damasceno (Partido de la Reedificación de la Orden Nacional – PRONA/San Pablo), en respuesta al anteproyecto presentado por la Comisión Tripartita, conocida como “Estatuto del Nasciturus”, que

³⁰Un estudio más profundo sobre la formación y actuación de “contra movimiento” que se articuló para oponerse la pauta feminista por el derecho al aborto, ver Rezende (2016)

proponía, entre otras medidas, la protección integral del embrión, al considerarlo un ser humano desde el momento de la concepción, inviabilizando, como cualquier forma legal de aborto. Ese proyecto fue archivado en 2007, y en el mismo año un proyecto semejante fue propuesto por los diputados Luiz Bassuma³¹ (Partido de los Trabajadores – PT/Bahia) y Miguel Martini (Partido Humanista de la Solidaridad – PHS/Minas Gerais), el PL 478/2007), que tenía como propuesta, además de las que ya estaban presentes en el proyecto anterior, convertir el aborto en crimen atroz. En 2008, los referidos frentes parlamentares contrarios al aborto crearon una Comisión Parlamentar de Averiguación (CPI) en la Cámara de Diputados para investigar clínicas que lo practican ilegalmente, el comercio de medicamentos abortivos, tanto como la acción de organizaciones feministas que defienden la interrupción del embarazo de forma legal y segura. Para que la CPI sea instaurada es necesario que haya un número mínimo de parlamentares que la integren, lo que no fue alcanzado todavía. En ese sentido, el movimiento feminista ha presionado a partidos y a sus líderes para que su instauración no suceda (FREITAS, 2011).

En 2007, un episodio involucrando la penalización de la práctica del aborto dio origen a una nueva articulación del movimiento feminista. En aquel año, en la ciudad de Campo Grande, en Mato Grosso do Sul, una clínica médica sobre la que había una sospecha de que se realizaban abortos ilegales, fue cerrada, siendo que tal acción de la policía fue pasada en la televisión y culminó en una investigación del caso. Los prontuarios de casi 10.000 mujeres que habían sido atendidas ilegalmente fueron confiscados, rompiendo el sigilo médico y la privacidad de las pacientes. Varias de estas mujeres fueron procesadas, juntamente con funcionarias de la clínica y la médica responsable, y algunas condenadas por la práctica del aborto. En reacción a ese hecho y al proceso más amplio del recrudescimiento de la pauta, el movimiento feminista articula, en 2008, el Frente Nacional contra la Penalización de las Mujeres y por la Legalización del Aborto, que después fue siendo organizada en algunas provincias brasileñas. De esta manera, el Frente buscaba oponerse a ese claro movimiento de crecimiento y organización de los grupos contrarios al aborto en la sociedad y en el parlamento. El Frente no solamente fue integrado por el movimiento feminista, sino también por otros movimientos sociales, partidarios y sindicales³²: la estrategia del Frente era la de

³¹Tal diputado, a causa de las polémicas englobando sus acciones contrarias al aborto, se desvincula del Partido de los Trabajadores en 2009 y se afilia al Partido Verde (PV).

³²El Frente tiene como Grupo Impulsor la Articulación de Mujeres Brasileñas, la Marcha Mundial de Mujeres, las Jornadas Brasileñas por el Aborto Legal y Seguro, Liga Brasileña de Lesbianas, Red Nacional Feminista de Salud, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, Unión Brasileña de Mujeres, Católicas por el Derecho de Decidir, Secretaria de Mujeres del Partido de los Trabajadores, Colectivo Nacional de Mujeres del Partido

realizar acciones dirigidas a la sociedad³³, y no solamente enfocar en tácticas institucionales, como habían hecho las Jornadas. El argumento feminista para juntarse a movimientos de izquierda es el de que las mujeres estarían siendo penalizadas como ellos, y por ser una pauta muy polémica y difícil, era necesaria la participación de otros actores en la lucha por esa demanda³⁴.

7. El Supremo Tribunal Federal entra en escena

El final del gobierno Lula fue marcado por una polémica en la forma por la cual la cuestión del aborto fue tratada en el 3º Programa Nacional de Derecho Humanos (PNDH-3), de 2009. El Plan anterior, el PNDH-2 de 2002, ya cuidaba de ese tema, declarando ser el derecho al aborto una cuestión de salud pública, y proponiendo como acción gubernamental apoyar la alteración del Código Penal para el aumento de los permisivos legales. La novedad del PNDH-3 vino a medida en que, entre las acciones para la garantía de los derechos de las mujeres, tal Plano declaraba ser necesario apoyar un proyecto de ley que despenalizase el aborto, usando como argumento la autonomía de las mujeres para decidir sobre sus cuerpos (LUNA, 2014b)

En 2010, cuando el contenido del PNDH-3 se hizo público, la Iglesia Católica inmediatamente manifestó su “total oposición” a la propuesta de despenalización del aborto y se quejó a través de sus obispos de que no se colocaba en defensa el “derecho a la vida” generando un debate alrededor de la cuestión. La “dinámica del trueque político” hizo con que el Secretario de Derechos Humanos declarase que “el texto sobre el aborto deber (ia) ser modificado, pues la prueba usada para la legalización (para ‘garantizar la autonomía de las mujeres’) era un argumento feminista que no reflejaba el posicionamiento del gobierno sobre el asunto” (CORRÊA, 2011, p. 90). Luego de esa declaración, el Secretario se reunió con el representante de la Conferencia Nacional de los Obispos de Brasil (CNBB) y con organizaciones que defienden la legalización del aborto. A pesar de las manifestaciones del

Socialismo y Libertad (PSOL), Secretaria Nacional de la Mujer Trabajadora de la Central Única de los Trabajadores (CUT) (BATISTA e COSTA, 2012).

³³ Por ejemplo, el Frente usó como estrategias de acción el lanzamiento de manifiestos y plataforma política, así como manifestaciones públicas a favor del derecho al aborto. También buscó hacer articulaciones políticas con actores presentes en cada estado brasileño en la cual ella se instaló.

³⁴Entrevista concedida por la miembro del Frente Nacional contra la Penalización de las Mujeres y por la Legalización del Aborto entrevistada en San Bernardo do Campo, el 17 de marzo de 2015.

movimiento feminista para apoyar el contenido del PNDH-3 en diversas ocasiones, incluso habiendo una carta pública de las Jornadas Brasileñas por el Derecho al Aborto Legal y Seguro rechazando alteraciones en el Plan, en mayo de 2010 el presidente Lula firmó un decreto haciendo algunas alteraciones en sus disposiciones. Entre ellas, la acción prevista anteriormente en relación al aborto y declaraba que el sería considerado un problema de salud pública, garantiéndose el acceso a los servicios de salud (CORRÊA, 2011). Tal desenlace fue considerado por las feministas un retroceso no solamente en relación a la redacción inicial del PNDH-3, pero también relativamente al PNDH-2, que proponía la ampliación de los casos de aborto legal presentes en el Código Penal (LUNA, 2014b).

En secuencia de ese episodio, en el cual el Poder Ejecutivo cedió a las presiones de los grupos religiosos y se arrepintió en relación al texto del PNDH-3, aún en mayo de 2010, fue aprobado en la Comisión de Seguridad Social y Familia de la Cámara de Diputados el anteriormente referido PL 478/2007, conocido como “Estatuto del Nasciturnus”. La rápida aprobación del proyecto en la Comisión repite un padrón ya conocido, iniciado cuando en la presentación del anteproyecto por la Comisión Tripartita en 2005: “siempre que el Poder Ejecutivo retrocede, las fuerzas próvida dan un salto hacia adelante” (CORRÊA, 2011, p. 92).

El año de 2010 también fue marcado por el final del gobierno Lula y por la elección de su sucesora, Dilma Rousseff³⁵, a la Presidencia de la Republica. A vísperas de la elección presidencial ocurrió otro hecho político englobando la cuestión del aborto: para ganar el apoyo y el voto de los grupos religiosos, la entonces candidata Dilma Rousseff retrocede en relación a las declaraciones que había hecho anteriormente sobre ser favorable al aborto. Ella estaba siendo presionada por tales grupos a posicionarse en relación al tema y terminó por emitir un documento denominado “Carta abierta al pueblo de Dios” en el cual se comprometía a no avanzar con la pauta del aborto, dejando al Congreso Nacional esa tarea³⁶ (MACHADO, 2012). Por lo tanto, la pauta termina siendo central en la elecciones de 2012, y tuvo consecuencias por todo el gobierno de Dilma Rousseff. Por otro lado, a pesar de las consecuencias negativas de ese episodio, trajo a debate público no solamente la cuestión del aborto, como también la cuestión de la laicidad del Estado, temas sobre los cuales varios sectores progresistas pudieron manifestarse en diversos canales de comunicación (BATISTA y COSTA, 2012; CORRÊA, 2011). Una de las consecuencias más directas de ese

³⁵Dilma Rousseff (Partido de los Trabajadores – PT) fue presidente de Brasil entre 2011 y 2016.

³⁶Para estudios más detallados sobre ese proceso consultar Machado <2012>, Luna (2014c) y Almeida y Bandeira (2013), Correa (2011), entre otros.

compromiso que Dilma Rousseff asumió en su campaña electoral con los grupos religiosos en relación al aborto es la de que el tema prácticamente no fue tratado por su gobierno, y cuando fue, se limitó a los casos ya previstos como legales en el Código Penal. Tanto la presidente Dilma Rousseff, como los miembros de su gobierno, especialmente aquellos pertenecientes a las Secretaria de Política para Mujeres evitaron el debate sobre el tema (BATISTA y COSTA, 2012).

En 2012, en ese contexto de bloqueo de los Poderes Legislativo y Ejecutivo para mudanzas progresistas en relación a la pauta del aborto, el Supremo Tribunal Federal decidió en relación a la ADPF-54. Como apuntado anteriormente, la acción fue propuesta en 2004 por la Confederación Nacional de los Trabajadores de Salud con el objetivo de que se reconociese el derecho constitucional de que embarazadas de fetos anencefálicos realizasen la “anticipación terapéutica del parto”, sin que eso fuera considerado crimen. Pero, toda la estrategia y articulación de las ADPF 54 fue realizada por una organización del movimiento feministas, la ANIS – Instituto de Bioética, Derechos Humanos y Género situada en Brasilia.

Casos de pedidos de aborto en el contexto de ese tipo de embarazo ya estaban siendo direccionados al Poder Judicial desde la década de 1990 y decisiones favorables venían siendo concedidas desde entonces, formando jurisprudencia en relación al tema. Es en 2003 que se iniciaron los hechos que dieron origen a la ADPF 54³⁷. Una mujer embarazada de feto anencefálico y asesorada jurídicamente por la Defensoría Pública de Rio de Janeiro consiguió autorización de un juez del Tribunal de Justicia de aquella provincia para realizar el procedimiento, después de tener su pedido negado por una jueza de la primera instancia. Después de saber de la noticia, un padre miembro del Grupo Próvida de Anápolis, en Goiás, requirió un *habeas corpus* a favor del feto en el Superior Tribunal de Justicia (SFJ), en Brasilia, y a inicio de 2014 el pedido es deferido por tal corte. En febrero del mismo año, la ANIS, en conjunto con otras dos organizaciones feministas, la Themis, de Porto Alegre y la Agende, de Brasilia, entraron con un pedido de *habeas corpus*³⁸ a favor de la embarazada en el Supremo Tribunal Federal, siendo esta la primera vez en la historia que el tema del aborto

³⁷Las informaciones de como el caso de la ADPF 54 fue formado, fueron retiradas del artículo escrito por Dèbora Diniz, investigadora de la ANIS – Instituto de Bioética, Derechos Humanos y Genero, que relata en detalles como fue articulada la acción (DINIZ, 2014). La idea inicial de esa investigación no era apenas utilizar el artículo mencionado, pero también entrevistar a la propia Dèbora Diniz en relación a todo el proceso, lo que desafortunadamente no fue posible.

³⁸*Habeas Corpus* 84.025/2004.

llegó al STF³⁹. El *habeas corpus* es aceptado, y cuando comenzó a ser juzgado, en marzo del mismo año, la Suprema Corte recibió la noticia de que el bebe había nacido y muerto después del parto, y así el caso fue encerrado por pérdida de objeto.

Es bastante interesante el relato de Debora Diniz sobre la decisión de entrar con una acción para discutir el caso del “aborto” de anencefálicos frente al Poder Judicial, luego del episodio del cual el *habeas corpus* fue aceptado:

Por primera vez, pensado en el STF como el espacio de solución para aquello que el juez de Ariqueles primero movió solitariamente en la sobreposición entre hospitales y cortes. El paso más difícil era alcanzar el STF. Podríamos esperar nuevamente un caso concreto – pero había varias dificultades en ese recorrido, siendo el más importante de ellas que el tiempo del embarazo era más breve que el engranaje de las cortes. Gabriela (la embarazada del caso del habeas corpus relatado arriba) era un ejemplo concreto de la morosidad del sistema y de los límites temporales del que el sistema jurídico considera un “objeto” para el litigio. En todos los años anteriores de juzgamiento de la anencefalia y de otras informaciones hechas, Gabriela había sido el primer caso a alcanzar tribunales superiores. Además, había habeas corpus favorable al feto emitido por el STJ, o sea, una corte superior consideraba posible atribuir el derecho de “ir y venir” a un conjunto de células en desarrollo. Nosotros estábamos convencidas de la legitimidad y adecuación del argumento antropológico, ético y jurídico – anticipación terapéutica de parto no es aborto. Aunque necesitábamos de una estrategia para alcanzar la corte suprema y de una moldura jurídica para comunicarnos con ella. E igualmente importante: necesitábamos de un traductor constitucional que el STF considerase legítimo para una tesis tan inquietante a la orden jurídica y moral (DINIZ, 2014, p. 170).

Aún en marzo, integrantes de la ANIS se reunieron con especialistas para pensar en la mejor estrategia jurídica para presentar la cuestión al STF. Surge la idea, por parte de Daniel Sarmiento, que en la época era Procurador Regional de la Republica, de utilizarse de la Acción

³⁹Vale destacar aquí que, hasta ese momentos, la ANIS nunca había actuado judicialmente, realizando, hasta entonces, actividad de investigación (DINIZ, 2014)

de Incumplimiento de Precepto Fundamental. Después de eso, decidieron buscar al entonces abogado constitucionalista Luís Roberto Barroso, hoy ministro del STF, que aceptó ser abogado de la causa en carácter *pro bono*, o sea, sin cobrar honorarios. Con todo, todavía existía una cuestión: la ANIS, como organización no gubernamental, no era legitimada jurídicamente por la Constitución brasileña para proponer aquel tipo de acción. Barroso sugiere la búsqueda de una organización que fuese legitimada jurídicamente, que lidiase con un tema adecuado y que aceptase ser la que propusiese la ADPF. Después de una breve investigación, las integrantes de la ANIS llegaron a la Confederación Nacional de los Trabajadores de Salud, organización sindical que aceptó la propuesta después de un proceso interno de convencimiento de sus miembros.

Tres meses después, el 17 de junio de 2004, la ADPF fue propuesta y aceptada por el STF, recibiendo el número 54, así como fue aceptado el pedido de participación de la ANIS como *amicus curiae* en el proceso. Vale resaltar que otras organizaciones de la sociedad no fueron aceptadas como tal, como por ejemplo la Confederación Nacional de Obispos de Brasil. En julio del mismo año, el Ministro Marco Aurelio Mello, que recibió el informe del caso, pronunció decisión que concedía preliminarmente el derecho a todas las mujeres embarazadas de fetos anencefálicos a realizar el aborto (o “anticipar el parto”) si esa fuese la voluntad de ellas. Según Diniz, “era una grieta jurídica no apenas en la causa, como en el sistema constitucional: una liminar sobre el aborto, cuyo instrumento era un incumplimiento constitucional” (2014, p. 172). Entonces, hubo una fuerte repercusión en la prensa, seguida de una intensa movilización de sectores contrarios al aborto, que iniciaron una campaña contraria a tal liminar. Esa fue anulada por el plenario del STF en octubre de 2004, con el argumento de que era necesario evaluar si la ADPF era el instrumento jurídico adecuado para tratar aquella materia antes de decidir sobre el contenido de acción. A causa de la polémica del tema y el gran debate público suscitado por la cuestión, en septiembre el ministro Marco Aurelio convocó las primeras audiencias públicas realizadas por el STF. En abril de 2005, el STF decidió por la aceptación del instrumento jurídico de la ADPF 54. Diversas organizaciones de la sociedad a favor o contrarias a la proposición judicial en cuestión solicitan la entrada como *amicus curiae* en el proceso. Las audiencias públicas para la instrucción de la ADPF 54 ocurren en agosto y septiembre de 2008, totalizando cuatro días, durante los cuales fueron escuchadas más de 20 organizaciones de ambos polos de la disputa.

Durante el proceso fue bastante importante la articulación del movimiento feminista alrededor del debate, realizada en gran medida por la Red Nacional Feminista de Salud,

Derecho Sexuales y Reproductivos. La tesis presentada en la ADPF 54, de que “obligar a una mujer a mantenerse embarazada contra su voluntad de un feto anencefálico sería un acto de tortura del Estado” ganó importancia entre las feministas (DINIZ, 2014, p.173). En 2009, la CEPIA – Ciudadanía, Estudio, Investigación y Acción, organización feminista ubicada en Rio de Janeiro y coordinada por Leila Linhares Barsted y Jacqueline Pitanguy, en sociedad con el Consejo Nacional de los Derecho de la Mujer, lanza una campaña publicitaria en pro de la causa de la ADPF 54. De esa forma, fueron esparcidos *outdoors* en ciudades estratégica abordando el tema. Finalmente, en 2012, el STF, en decisión histórica consideró la “anticipación terapéutica del parto” como constitucional, lo que en la práctica transformó el aborto en caso de feto anencefálico en una más de las hipótesis permitidas por la ordenación jurídica brasileña, ampliando el aborto legal.

8. ADPF 54, movilización del derecho y oportunidad jurídica

A partir del relato del caso de la ADPF 54 es posible apuntar algunas cuestiones relevantes sobre la movilización del derecho por el movimiento feminista, observadas en ese proceso. Tal caso representó una importante oportunidad jurídica en la búsqueda por el derecho al aborto, que el movimiento feminista, en especial la ANIS, supo reconocer y comprometerse. Las tres dimensiones de las oportunidades jurídicas⁴⁰ apuntadas por De Fazio (2012), están presentes en el caso de la ADPF 54. De acuerdo con el autor, ellas serían: (i) la accesibilidad de los movimientos sociales a las cortes, (ii) la disponibilidad de los derechos “judiciables” y (iii) la receptividad del Poder Judicial a las reivindicaciones que les fueron presentadas.

En lo que se refiere a la primera, el acceso de los movimientos sociales al Poder Judicial, hay dos factores relevantes: las reglas de legitimidad de cuales actores pueden proponer acciones en las cortes, y los costos del proceso judicial (DE FAZIO, 2012). De esta manera, en primer lugar, la ANIS contornó las trabas de acceso al STF de dos formas. Según el derecho brasileño, la organización del movimiento social no tiene legitimidad procesal para proponer ellas mismas las acciones de control de constitucionalidad en el STF. Esa primera cuestión fue resuelta por la ANIS por el convencimiento de un actor legitimado

⁴⁰Para un análisis más profundo de cada una de las dimensiones de las oportunidades jurídicas, ver Andesen, 2004 y De Fazio, 2012.

constitucionalmente, la Confederación Nacional de los Trabajadores de Salud, para que fuese la que proponía formalmente por la ADPF. Además, a través del *amicus curiae* y de las audiencias públicas, mecanismos procesales que permiten la participación de la sociedad en procesos en el STF de gran importancia social, pudieron participar directamente del proceso.

En lo que se refiere a los costos de la acción judicial, y de la necesidad de la presencia de una “estructura de soporte para la movilización del derecho” (*support structure for legal mobilization*) (EPP, 1998), la ANIS también superó sus deficiencias en ese campo. Entonces, a pesar de ser una organización bien estructurada material y financieramente, que cuenta con un equipo profesional y financiación internacional de sus actividades hasta entonces la ANIS nunca había practicado litigio, tampoco poseía estrategias de acción direccionadas al Poder Judicial. En ese sentido, no tenía abogados en sus cuadros, ni un departamento jurídico preparado para un litigio tan complejo como una ADPF. A pesar de eso, se vale de su red de contactos adentro y afuera del movimiento feminista para colocar en práctica la estrategia de direccionar la cuestión del aborto al Poder Judicial.

Inicialmente, la ANIS contó con la sociedad de la Themis y de la Agende, organizaciones del movimiento feminista conocidas, principalmente en el caso de la primera, por ser formadas por abogadas y por tener actuación en el área del litigio, no solamente en Brasil como en cortes internacionales, para proponer el *habeas corpus* en el STF en el caso de la mujer embarazada de feto anencefálico. Como mencionado por Débora Diniz (2014), fue la primera vez en que la cuestión del aborto llegó al STF. En un segundo momento, contó con el contacto Del Procurador Regional de la República, Daniel Sarmiento, que no apenas las auxilió en el diseño “del engranaje judicial” para que ellas alcanzaran el STF, sugiriendo la ADPF como medio procesal adecuado para el caso, como les recomendó al (entonces) abogado constitucionalista Luís Roberto Barroso como la persona indicada para proponer la acción (DINIZ, 2014). Barroso no solamente aceptó el caso, como también se dispuso a actuar de forma *pro bono*, o sea, sin cobrar honorarios por su trabajo. Y esa forma, más importante de lo que la presencia de recursos materiales, financieros y abogados en la ANIS, fue su red de contactos con otras organizaciones feministas que tenían experiencias en esa área, así como con miembros del Ministerio Público Federal, que la aconsejaron sobre cuales medidas jurídicas serían interesantes para colocar el caso en términos de un proceso judicial, tanto como el contacto que se hizo con el propio Barroso.

En lo que se refiere a la segunda dimensión apuntada por De Fazio (2012), la de la disponibilidad de derechos “judiciables”, se puede decir que estaban presentes en el caso

algunos elementos jurídicos favorables. Inicialmente, se puede apuntar para la corriente jurisprudencial sobre la posibilidad de mujeres embarazadas de fetos anencefálicos a realizar el aborto con la autorización judicial, que venía siendo construida desde los años 90. En segundo lugar, estaba el proceso, descrito a lo largo de ese artículo, del encuadre de la cuestión del aborto como derechos reproductivos, una cuestión de salud pública, lo que transforma la cuestión en algo más “judiciable” a medida en que el derecho a la salud integral es garantizado constitucionalmente. También fue importante la existencia del instrumento procesal de la ADPF, que permitió que el caso fuese al STF, al mismo tiempo en que fue aceptado como medio adecuado para tratar la cuestión por el Tribunal, lo que podría no haber pasado. Finalmente, fue relevante la presencia del argumento de que la manutención del embarazo de feto anencefálico contra la voluntad de la embarazada se caracterizaría como un “acto de tortura del Estado” (DINIZ, 2014, p.173) a medida en que el está anclado en una prohibición constitucional de esa práctica.

Por fin, la ANIS se dio cuenta, en aquella situación, que podría haber una receptividad del Poder Judicial a las demandas presentadas, última de las dimensiones de las oportunidades jurídicas. Eso puede ser observado por la organización no solamente por los inúmeros casos en las instancias inferiores concedieron el derecho a mujeres a realizar la “anticipación terapéutica del parto” en casos de embarazo de fetos anencefálicos desde los años 90, pero también por la propia aceptación del mencionado *habeas corpus* por el Ministro Joaquim Barbosa. De esa forma, en el trecho relatado, Débora Diniz menciona como reconoce el STF como órgano que podría resolver la cuestión, e incluso traza la estrategia de no esperar por un caso concreto para proponer una acción, así como reconoce que el peligro de dejar que la decisión del *habeas corpus* a favor del feto quedase sin respuesta. También reconoce que el STF parecía favorable a juzgar la cuestión, ya que el Ministro Joaquim Barbosa, que en la época recibió el *habeas corpus*, aceptó por primera vez tratar el tema del aborto en aquella corte. También reconoció que ni todas las demandas allí propuestas son consideradas, en otras palabras, “(el) paso más difícil era alcanzar el STF” (DINIZ, 2014, p. 170)

Todos esos factores permitieron que esa estrategia que moviliza el derecho fuese colocada en curso con suceso, teniendo como resultado la única ampliación sustantiva en relación al derecho al aborto en el ordenamiento jurídico brasileño.

9. Conclusión

Expuesto todo el recorrido de la movilización del movimiento feminista por el aborto, se puede decir que por lo menos desde los años 1980 la movilización se ha dado alrededor de la disputa del sentido del derecho en los tres Poderes del Estado. En el Poder Legislativo, hubo diversos intentos del movimiento feminista de alteración del Código Penal en el sentido de despenalizar el aborto o por lo menos de aumentar los casos en que es permitido. Todavía hubo estrategias legislativas que iban más allá y buscaban convertir el aborto legal, lo que significa que no es apenas alterar el Código Penal, retirando de él los artículos que lo convierten en crimen, pero también instituyendo legislación que lo regule, incluso en relación a la atención por el Sistema Único de Salud. Sin embargo, la disputa del movimiento feminista por el derecho al aborto adentro del parlamento se presentó cada vez más bloqueada por grupos conservadores allí presentes, gran parte de ellos unidos a sectores religiosos de la sociedad, que se organizaron y se fortalecieron con el pasar del tiempo. La culminación de ese proceso tal vez haya sido el episodio del anteproyecto elaborado por la Comisión Tripartita y presentado en la Cámara de Diputados, resultado de una intensa movilización feminista en las Conferencias Nacionales de Políticas para Mujeres, que no solo perdió el apoyo del Ejecutivo y fue rechazado, como provocó una reacción de la bancada conservadora en el Congreso, la cual pasó a organizarse más después de las presentación del referido anteproyecto.

El derecho fue reñido también en el ámbito del Poder Ejecutivo cuando, en el plan infra legal, hubo importantes disputas por el contenido de normas técnicas elaboradas por el Poder Ejecutivo, específicamente por el Ministerio de Justicia, en lo que se refiere a la reglamentación del aborto legal. La edición de tales normas técnicas, muy influenciadas por el movimiento feminista que actuaba no solo a través de canales participativos como Consejos, pero también adentro de la propia burocracia estatal, igualmente generó reacciones de los grupos contrarios al aborto. Mismo que tratándose de la reglamentación de un tipo de aborto que ya era permitido por el Código Penal desde por lo menos 1940, hubo intento de impedir las normas técnicas a través de leyes y a través de la presión de la bancada conservadora en el Congreso sobre el Poder Ejecutivo, la cual amenazó con retirar el apoyo a otros proyectos del gobierno caso ese fuese adelante con la reglamentación del aborto. En un momento más reciente, hubo la declaración por carta de la entonces candidata a la Presidencia de la Republica, Dilma Rousseff, que no iba a buscar alteraciones legislativas en el campo del aborto si era elegida, lo que de hecho ocurrió.

De esta manera, se ve que hay un cuadro de nítido bloqueo para la agenda feminista relativa al aborto en los Poderes Legislativo y Ejecutivo. El canal institucional que se mostró más abierto al tema, y por el cual fue posible el único avance sustantivo, fue el Poder Judicial. De esta forma, el argumento que este artículo se propuso a desarrollar, de que el movimiento feminista se encaminó, por lo menos en parte, al Poder Judicial como forma de disputar el sentido del derecho y ampliar el derecho al aborto, se mostró factible. Es claro que hay críticas del movimiento feminista a esa estrategia, como, por ejemplo, la de que no fue usada la palabra aborto en la argumentación de la ADPF 54, pero “anticipación terapéutica del parto”, o la de que el avance de reconocerse otra forma de aborto legal está muy lejos del objetivo más amplio y radical de no solo despenalizar la práctica del aborto, como también legalizarlo, o sea, permitir que él pueda ser realizado por el SUS. Esas críticas, a pesar de ser absolutamente pertinentes, lo llevan en consideración la dificultad del escenario social, pero también político institucional, para el debate del tema, que es bastante. Así, mismo que lejos de una meta mayor y más radical de despenalizar el aborto, hay un avance sustantivo con la decisión del STF, que no fue alcanzado en ninguno de los otros dos poderes.

Bibliografía

ABERS, Rebecca e TATAGIBA, Luciana (2014). “Institutional activism: mobilizing for women’s health from inside the Brazilian bureaucracy”. Artigo apresentado no 38º. Encontro Anual da ANPOCS, realizado entre os dias 27 e 31 de outubro em Caxambu.

ALMEIDA, Tânia Mara Campos de e BANDEIRA, Lourdes Maria (2013). “O aborto e o uso do corpo feminino na política: a campanha presidencial brasileira em 2010 e seus desdobramentos atuais”. In: *Cadernos Pagu*, Campinas, n. 41, pp. 371-403.

ALONSO, Ângela (2009). “As teorias dos movimentos sociais: um balanço do debate”. In: *Lua Nova*, São Paulo, n. 76, pp. 49-86.

ANDERSEN, Ellen Ann (2004). *Out of the Closets and into the Courts: Legal Opportunity Structure and Gay Rights Litigation*. Michigan: University of Michigan Press.

ARDAILLON, Danielle (1997). *Cidadania de corpo inteiro: discursos sobre o aborto em número e gênero*. Tese de Doutorado em Sociologia, Departamento de Sociologia, Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas da Universidade de São Paulo.

BANDEIRA, Lourdes e MELO, Hildete Pereira de (2010). *Tempos e memórias do feminismo no Brasil*. Brasília: Secretaria de Política para Mulheres.

BARSTED, Leila de Andrade Linhares (1992). Legalização e descriminalização do aborto no Brasil: 10 anos de luta feminista. In: *Revista Estudos Feministas*, Florianópolis, n. 0, pp. 104 a 130.

_____ (1994). “Em busca do tempo perdido: mulher e políticas públicas no Brasil 1983-1993”. In: *Revista Estudos Feministas*, Florianópolis, n. 2, pp. 38-54.

_____ (1997). “O movimento feminista e a descriminalização do aborto”. In: *Revista Estudos Feministas*, Florianópolis, n. 2, pp. 397-402.

_____ (2009). “O movimento de mulheres e o debate sobre o aborto”. In: ROCHA, Maria Isabel Baltar e BARBOSA, Regina Maria (Orgs.). *Aborto no Brasil e países do Cone Sul: panorama da situação e dos estudos acadêmicos*. Campinas: Núcleo de Estudos de população – NEPO/UNICAMP, pp. 228-256.

BATISTA, Carla Gisele e COSTA, Ana Alice (2012). “As lutas feministas e a autonomia reprodutiva das mulheres”. In: *Labrys - études féministes*, janeiro-junho.

_____ e JACOME, Márcia Larangeira (2014). “Conservadorismo no Brasil: modos de atuação e estratégias ofensivas aos direitos sexuais e direitos reprodutivos”. In: OROZCO, Yury Puello (Org.). *A presença das mulheres nos espaços de poder e decisão*. São Paulo: Católicas pelo Direito de Decidir.

CAMARGO, Thais Medina Coeli Rochel de (2009). *O discurso do movimento feminista brasileiro sobre o aborto*. Trabalho de conclusão de curso apresentado na Escola Superior de Ciências Sociais da Fundação Getúlio Vargas.

CORRÊA, Sônia (2011). Brasil: aborto na linha de frente. In: *Questões de Saúde Reprodutiva*, v. 5, n. 1, pp. 88-95.

CORRÊA, Sônia e ÁVILA, Maria Betânia (2003). “Direitos sexuais e reprodutivos – pauta global e percursos brasileiros”. In: BERQUÓ, Elza (org.) *Sexo & Vida: panorama da saúde reprodutiva no Brasil*. Campinas: Editora UNICAMP.

COSTA, Ana Maria (2009). “Participação social na conquista das políticas de saúde para mulheres no Brasil”. In: *Ciência & Saúde*, n.14(4), pp 1073-1083.

FREITAS, Ângela (2011). *Aborto: guia para profissionais de comunicação*. Coordenação: Paula Viana; colaboração: Beatriz Galli et. al. Recife: Grupo Curumin.

GONÇALVES, Tamara Amoroso e LAPA, Thaís de Souza (2008). *Aborto e religião nos tribunais brasileiros*. São Paulo: Instituto para a Promoção da Equidade.

DE FAZIO, Gianluca (2012). “Legal opportunity structure and social movement strategy in Northern Ireland and southern United States”. In: *International Journal of Comparative Sociology*, n. 53, v. 3, pp. 3-22.

DINIZ, Débora (2014). “A arquitetura de uma ação em três atos – anencefalia no STF”. In: *Revista de Direito da Universidade de Brasília*, julho-dezembro, v. 01, n. 02, pp. 161-183.

EPP, Charles (1998). *The rights revolution: lawyers, activists, and Supreme Courts in comparative perspective*. Chicago: Chicago University Press.

HILSON, Chris (2002). “New social movements: the role of legal opportunity”. In: *Journal of European Public Policy*, v. 9, n. 2, pp. 238-255.

KECK, Margareth E. e SIKKINK, Kathryn (1998). *Activists Beyond Borders: Advocacy Networks in International Politics*. Nova York: Cornell University Press.

LEVITSKY, Sandra R. (2015). “Law and social movements: old debates and new directions”. In: SARAT, Austin e EWICK, Patricia (Ed.). *The handbook of law and society (Wiley handbooks in criminology and criminal justice)*. West Sussex: John Wiley & Sons.

LUNA, Naara (2014a). “Aborto no Congresso Nacional: o enfrentamento de atores religiosos e feministas em um Estado Laico”. In: *Revista Brasileira de Ciência Política*, Brasília, n.14, pp. 83-109.

_____ (2014b). “A polêmica do aborto e o terceiro Programa Nacional de Direitos Humanos”. In: *DADOS – Revista de Ciências Sociais*, Rio de Janeiro, v. 57, n. 1, pp 237-275.

_____ (2014b). “A controvérsia do aborto e a imprensa na campanha eleitoral de 2010”. In: *Caderno CRH*, Salvador, v. 27, n. 71, pp. 367-391.

McCANN, Michael (1994). *Rights at work: pay equity reform and the politics of legal mobilization*. Chicago/London: The University of Chicago Press.

_____ (2004). “Law and social movements”. In: SARAT, Austin. *The Blackwell Companion to Law and Society*. Oxford: Blackwell Publishing, pp. 506-522.

_____ (2006). “Law and Social Movements: Contemporary Perspectives”. In: *Annual Review on Law and Social Science*, vol. 2, pp. 17-38.

_____ (2008). “Litigation and legal mobilization”. In: WHITTINGTON, Keith E., KELEMEN, R. Daniel e CALDEIRA, Gregory A. *The Oxford Handbook of Law and Politics*. Oxford, Nova York: Oxford University Press, pp. 522-540.

_____ (2010). “Poder Judiciário e mobilização do direito: uma perspectiva dos usuários”. In: DUARTE, Fernanda e KOERNER, Andrei (orgs.). *Revista da Escola da Magistratura Regional Federal / Escola da Magistratura Regional Federal, Tribunal Regional Federal da 2ª Região. Cadernos Temáticos - Justiça Constitucional no Brasil: Política e Direito*. Rio de Janeiro: EMARF - TRF 2ª Região.

MACHADO, Lia Zanotta (2010). *Feminismo em movimento*. 2ª. Edição. São Paulo: Francis.

MACHADO, Maria das Dores Campos (2012). “Aborto e ativismo religioso nas eleições de 2010”. In: *Revista Brasileira de Ciência Política*, Brasília, n. 7, pp. 25-54.

MARSHALL, Anna-Maria (2005). “Directions in research on law and society movements”. In: *Newsletter of the Sociology of Law Section of the American Sociological Association*, v. 13, n. 1.

MIRANDA, Cynthia Mara (2012). *Integração de políticas de gênero no Estado: Brasil e Canadá em perspectiva comparada*. Tese apresentada ao Centro de Pesquisa e Pós Graduação sobre as Américas (CEPPAC), do Instituto de Ciências Sociais da Universidade de Brasília

PINTANGUY, Jaqueline (2010). “Advocacy e direitos das mulheres no Brasil”. In: *Direitos reprodutivos e Sistema Judiciário Brasileiro*. São Paulo: Oficina Editorial, pp. 35-47.

PINTO, Céli Regina Jardim (2003). *Uma história do feminismo no Brasil*. São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo.

REZENDE, Patrícia Jimenez (2016). *Movimentos sociais e contramovimentos: mobilizações antiaborto no Brasil contemporâneo*. Dissertação de Mestrado em Ciências sociais – Universidade Federal de São Paulo, Escola de Filosofia, Letras e Ciências Humanas, Guarulhos.

ROCHA, Juliana Livia Antunes da (2014). “O Supremo Tribunal Federal e as Audiências Públicas”. Artigo apresentado no 38º. Encontro da Anual da ANPOCS, realizado de outubro de 2014 em Caxambu.

ROCHA, Maria Isabel Baltar da (1996). “A questão do aborto no Brasil: o debate no Congresso”. In: *Revista Estudos Feministas*, Florianópolis, n. 2, pp. 381-398.

_____ (2006). “A discussão política sobre aborto no Brasil: uma síntese”. In: *Revista de Estudos Populacionais*, São Paulo, v.23, n. 2, pp. 369-374.

_____ (2009). Breve panorama sobre a questão do aborto no legislativo brasileiro. In: ROCHA, Maria Isabel Baltar e BARBOSA, Regina Maria (Orgs.). *Aborto no Brasil e países do Cone Sul: panorama da situação e dos estudos acadêmicos*. Campinas: Núcleo de Estudos de população – NEPO/UNICAMP, pp.167-174.

ROCHA, Maria Isabel Baltar da e NETO, Jorge Andalaft (2003). A questão do aborto – aspectos clínicos, legislativos e políticos. In: BERQUÓ, Elza (org.) *Sexo & Vida: panorama da saúde reprodutiva no Brasil*. Campinas: Editora UNICAMP.

RUIBAL, Alba (2014a). Feminismo frente a fundamentalismos religiosos: mobilização e contramobilização em torno dos direitos reprodutivos na América Latina”. In: *Revista Brasileira de Ciência Política*, n. 14, Brasília, maio-agosto, pp. 111-138.

_____ (2014b). “Reform and backlash in México abortion’s Law: political and legal opportunities for mobilization and counter-mobilization”. Artigo preparado para o Encontro Anual da American Political Science Association, realizado em Whashington, DC, entre os dias 28-31 de agosto.

_____ (2014c). “Movement and counter-mobilization: a history of abortion law reform and the backlash in Colombia 2006-2014”. In: *Reproductive Health Matters*, 22(44), pp. 42-51.

_____ (2015). “Movilización y contra-movilización legal: propuesta para su análisis en América Latina”. In: *Política y gobierno*, v. XXII, n. 1, pp. 175-198.

SCAVONE, Lucila (2008). “Políticas feministas do aborto”. In: *Estudos Feministas*, Florianópolis, 16(2), pp. 675-680.

SOARES, Vera (1998). “As muitas faces do feminismo no Brasil”. In: *Mulher e Política – Gênero e Feminismo no Partido dos Trabalhadores*. São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo.

TALIB, Rosângela Aparecida e CITELI, Maria Teresa (2005). *Dossiê: serviços de aborto legal em hospitais públicos brasileiros (1989-2004)*. São Paulo: Católicas pelo Direito de Decidir.

TARROW, Sidney (1999). “Estado y oportunidades: la estructuración política de los movimientos sociales”. In: McADAM, Doug, McCARTHY, John D. e ZALD, Mayer N. (eds.). *Movimentos Sociales: perspectivas comparadas*. Madrid: Istmo.

_____ (2009). *O Poder em Movimento: Movimentos Sociais e Confronto Político*. Petrópolis: Vozes.

TELES, Maria Amélia de Almeida (1999). *Breve história do feminismo no Brasil*. São Paulo: Brasiliense.

VANHALA, Lisa (2006). “Fighting discrimination through litigation in the UK: the social model of disability and the EU anti-discrimination directive”. In: *Disability & Society*, v. 21, n. 5, agosto, pp. 551-565.

_____ (2009). “Legal Mobilization”. In: *Oxford Bibliographies*. Consultado em 15 de janeiro de 2016, no endereço eletrônico: <http://oxfordindex.oup.com/view/10.1093/obo/9780199756223-0031>

VILLELA, Wilza V. e LAGO, Tânia (2007). “Conquistas e desafios no atendimento das mulheres que sofreram violência sexual”. In: *Cadernos de Saúde Pública*, 23(2), pp. 471-475.

WILSON, Bruce e CORDERO, Juan Carlos Rodríguez (2006). *Legal opportunity structures and social movements: the effects of institutional change on Costa Rican politics*. In: *Comparative Political Studies*, v. 39, n. 3, abril, pp. 325-351.

ZEMANS, Francis (1983). “Legal mobilization: the neglected role of law in the political system”. In: *American Political Science Review*, n 77, pp. 690-703.